Servicio de Evaluación Ambiental

ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01

Fecha	:	17 de octubre 2025
Hora de Inicio	:	08:30 horas.
Hora de Término	:	09.30 horas.
Lugar/Medio de realización	:	Conexión vía Teams
Preside	:	Sr. Gustavo Riveros, SEREMI de Medio Ambiente, presidente (S) de la Comisión de Evaluación.

Asisten:

Sr. Alberto Godoy	SEREMI de Salud
Sr. Matías Muñoz	SEREMI de Economía
Sr. Pedro Barrios	SEREMI de Obras Públicas
Sra. Karina Araya	SEREMI de Agricultura
Sra. Paula Monsalves	SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Sr. Gabriel Godoy	SEREMI (S) de Transporte y Telecomunicaciones
Sr. Matías Muñoz	SEREMI (S) de Minería
Sr. Mauricio Zamorano	SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Sr. Gustavo Riveros	SEREMI de Medio Ambiente
Sr. Tomás Ballesteros	Director Regional SEA Secretario de la Comisión de Evaluación

Invitados

Sr. Julio García	SQM Salar SpA
Sra. Germana Gonzalez	SQM Salar SpA
Sra. Isabel Astaburuaga	SQM Salar SpA
Sra. Kathleen Uribe	Albemarle Limitada
Sra. Carla Araya	Albemarle Limitada
Sr. José Moreno	Albemarle Limitada
Sra. Millaray Cepeda	Persona Natural

Documento Digital N°: 20250200629 – Fecha: 15/12/2025

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/1E091BF9-DFD2-4EAA-AE4E-C9EF8D446D70

Servicio de Evaluación Ambiental

TEMAS A TRATAR:

1. Solicitud de Revisión de RCAs

1.1 Solicitud de revisión de Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "**EIA Modificaciones y Mejoramiento del Sistema de Pozas de Evaporación Solar en el Salar de Atacama**", Titular Albemarle Limitada (RCA N° 021/2016).

1.2 Solicitud de revisión de Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "**Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama**", Titular SQM Salar S.A. (RCA N° 0226/2006)".

2. Varios

No hay.

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS

1 Solicitud de Revisión de RCAs

Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional del SEA Antofagasta, presenta al Sr. Juan de Dios Montero, abogado del Servicio de Evaluación Ambiental, quien expone y presenta las propuestas y argumentos de la Dirección Regional de Antofagasta en relación a las solicitudes de revisión de RCAs.

El Sr. Juan de Dios Montero, Abogado del SEA Antofagasta, presenta y argumenta la revisión de la Revisión Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "**EIA Modificaciones y Mejoramiento del Sistema de Pozas de Evaporación Solar en el Salar de Atacama**, Titular Albemarle Limitada y Solicitud de revisión de Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "**Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama**", Titular SQM Salar S.A.

El Sr. Tomás Ballesteros, Director del SEA Antofagasta, da la palabra al Titular de la empresa SQM Salar SpA.

El Sr. Julio García, Titular de SQM Salar S.A., luego de saludar a los miembros presentes, explica e indica lo siguiente:

Servicio de Evaluación Ambiental

"Que es necesaria la permanente actualización de los instrumentos, es necesario buscar cuando transcurre un largo periodo desde la evaluación ambiental, las instancias de revisar las variables, desde ese punto de vista SQM Salar el año 2022 sometió a evaluación el EIA Plan de Reducción de Extracción, somete totalmente las extracción histórica a evaluación ambiental, el cual viene de un programa de cumplimiento, el cual se encuentra en ejecución ya que está vigente en evaluación ambiental del proyecto Plan de Reducción de Extracciones. Desde ese punto de vista no se ha zanjado aún la eventual generación de efectos, es un aspecto que se resuelve en la Resolución que aprueba el programa de cumplimiento provisionalmente, pero sujeto a una evaluación ambiental que está en curso, esa evaluación ambiental que es en el fondo la figura que contempla el procedimiento es la que tiene el más algo estándar, es un estándar alto en términos de participación, intervención de los distintos organismos con competencia ambiental, y de echo justamente el titular de la RCA N° 21, participó en este procedimiento realizando observaciones bastante detallada respecto a lo que son estas mismas variables, que se pretenden someter por esta otra vía, en un procedimiento como se sabe carece de una regularización especifica y en la práctica las 29 solicitudes que desde el año 1997 sean presentado en todo el país y pocas de ellas se han tramitado finalmente, demuestran que el articulo 25 quinquies, es una figura que se utiliza para aquellas situaciones se dan todos los requisitos y son bastante pocas, hay un procedimiento de evaluación ambiental requieren mayor estándar. Agrega, que a su juicio no concurren los requisitos, coinciden con lo recomendado por el SEA, la solicitud que realizó la empresa titular de la RCA 21 carece de fundamentos, hay algo de potencial instrumentación de las instituciones, lo que se aprecia revisando las distintas situaciones, expedientes, procedimientos, en el fondo una divergencia de interpretación de la aplicación de los instrumentos, tanto en el procedimiento daño ambiental, sancionatorio, de interpretación y ésta solicitud del 25 quinquies, lo que no se está de acuerdo el como se aplican los instrumentos que permiten reaccionar frente a la baja de niveles respecto a descensos que están previstos en los modelos, en otros modelos está previstos es lo que se está acreditando en la evaluación ambiental y lo que si en el fondo es un cambio, lo que ocurre en el tiempo que no son significativos, lo importante en la evaluación ambiental hay una instancia para poder incorporar nuevas figuras, por lo demás es la única medida concreta que señala la empresa que abrió esta instancia, esa medida que SQM no cuenta alerta temprana para el sector de la Punta Brava, es precisamente la que está en evaluación ambiental. No hay riesgo en este caso si se mantiene lo que ha recomendado el SEA, de decisiones contradictorias, es el mismo órgano el que va resolver la Comisión de Evaluación en dos procedimientos, procedimiento de revisión y procedimiento de evaluación ambiental que tiene mayor estándar y en este caso también habrá una recomendación y una dirección técnica por parte del Servicio de Evaluacion Ambiental, por lo tanto, no hay riesgo de que ocurran decisiones contradictorias, es la misma autoridad y además en el fondo el titular de la RCA N° 21, está participando activamente en la evaluación ambiental de la compañía, es una práctica que han abandonado desde hace tiempo, entendiendo

de que cada empresa debe preocuparse de sus propios instrumentos, por lo tanto, es una situación que fortalece el hecho carece de fundamento la solicitud del solicitante, por lo que indica se rechace todo intento dar a lugar la revisión de RCA 0226/2006".

EL Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional del SEA, da la palabra al representante del Titular de Albemarle Limitada.

El Sr. José Moreno, representante por parte del Titular Albemarle Limitada, saluda a los miembros presentes, e indica lo siguiente:

"*Como empresa se encuentra en una posición que resulta ser bastante incómoda, indica tener una RCA vigente hasta el año 2043 y están dando cuenta a la autoridad pertinente de una serie de hechos que dan cuenta de una situación anómala que no fue prevista por Albemarle ni por la empresa SQM Salar en su evaluación ambiental de la cual creen hay que hacerse cargo responsablemente por la sostenibilidad del Salar y también por el compromiso con las comunidades que se relacionan con las cuales están en su entorno, no en vano , la Comunidad indígena de Peine también solicitó ser parte del proceso y ha estado al pendiente de cada uno de los antecedentes expuesto y del respectivo expediente. Indica no ahondará en la procedencia de los requisitos de la apertura del procedimiento de revisión por parte de Albemarle, ya que comparten los fundamentos expresados por el Servicio de Evaluación Ambiental, pero si, responsablemente hacerse cargo de algunas de las cosas que se dijeron respecto al procedimiento de apertura revisión RCA de SQM Salar, resulta absolutamente inaudito que se sostenga no es necesaria la apertura de revisión, primero como dato se debe entender que los antecedentes expuestos a la Comisión de Evaluación dan cuenta de una situación de sincronía entre las extracciones de salmuera neta en Salar de Atacama por las últimas dos décadas al menos, en efecto es importante considerar se han puesto datos que dan cuenta que las lagunas los objetos de protección de ambas empresas han reducido su superficie en mas de un 70% entre los años 1996 y 2010, el procedimiento sancionatorio que da origen al programa de cumplimiento que ha su vez da origen al Estudio de Impacto Ambiental, que esta en curso que alude como supuestamente la bala de plata para hacerse cargo de todo esto, dice relación con incumplimiento ocurrido el año 2014, los datos entregados a la Comisión de Evaluación, dan cuenta que dicha situación se viene produciendo están ocurriendo desde la década del 90, por lo que indica no saber, como alguien puede sostener que el procedimiento de evaluación que ojo, es una mera expectativa que ingreso a evaluación ambiental el año 2022 y todavía no se aprueba, se hará cargo de situación que vienen ocurriendo desde hace mas de dos décadas, indica eso requiere una explicación mas de la que se ha dicho en la sesión. Además agrega sostener que dicha sincronía involucra el total de las extracciones del Salar de Atacama, la cual corresponde al 85% a SQM Salar y al 25% Albemarle, así el abrir un procedimiento de revisión RCA, únicamente Albemarle puede perfectamente terminar en procedimiento ineficaz, debido que el mayor responsable de las extracciones netas en el Salar de Atacama, no se le pondrán*

medidas atingentes a las situaciones observadas, esto es un trabajo de manera colaborativa entre ambas compañías, las comunidades y el Estado, sino no se llegará a las soluciones efectivas para esta situación. Agrega sostener que SQM se está haciendo cargo en un EIA que se encuentra en trámite carece de todo fundamento, reitera es una mera expectativa, como se puede sostener que un procedimiento que quizás no llegue a un buen término, se hará cargo de una situación que viene sucediendo hace décadas, la verdad es imposible sostener, el sistema de evaluación de impacto ambiental, es un sistema preventivo, el articulo 25 quinquies y las revisiones de Resolución de Calificación Ambiental, es un instrumento de gestión reactivo para precisamente hacerse cargo de situación que no fueron previstas en una evaluación ambiental, SQM Salar, tiene la obligación de producir un efecto nulo en los sistemas lacustres o en los efectos de producción efecto nulo, tanto así que su Resolución de Calificación Ambiental obliga a que un proyecto deba paralizar si es que produce efectos en los objetos de protección, aquí no ha paralizado y están reconociendo en el EIA que está hoy en trámite que producen el efecto en los sistemas lagunares, entonces hay algo que no encaja, lo que se está pidiendo es que se apertura el procedimiento de revisión, de estudiar esta situación para ver si se deben adoptar tomar o no, y se están negando a eso, abrir un procedimiento a estudiar la situación no ha modificar necesariamente la Resolución de Calificación Ambiental, y eso se encuentra en manos de la Comisión de Evaluación Ambiental y es una decisión trascendental para asegurar la sostenibilidad del Salar de Atacama".

El Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional SEA, consulta a los miembros presentes, si existe alguna consulta o duda.

El Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional SEA, no habiendo consultas ni dudas, procede a la debida votación.

Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional y Secretario de la Comisión de Evaluación, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, rechaza dicha solicitud.

Sr. Alberto Godoy, SEREMI de Salud, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI de Economía, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Pedro Barrios, SEREMI de Obras Públicas, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sra. Karina Araya, SEREMI de Agricultura, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Servicio de Evaluación Ambiental

Sra. Paula Monsalves, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Gabriel Godoy, SEREMI (S) de Transporte y Telecomunicaciones, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI (S) de Minería, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Mauricio Zamorano, SEREMI Desarrollo Social y Familia, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Sr. Gustavo Riveros, SEREMI de Medio Ambiente, indica que, de acuerdo a los argumentos expuestos sobre el silencio administrativo, por improcedente rechaza dicha solicitud.

Acuerdo N°01/2025: Se rechaza por unanimidad de los miembros presentes, la solicitud de silencio administrativo, presentada por Albemarle Limitada.

1.1 Solicitud de revisión de Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "EIA Modificaciones y Mejoramiento del Sistema de Pozas de Evaporación Solar en el Salar de Atacama, titular Albemarle Limitada.

Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional del SEA Antofagasta y Secretario de la Comisión de Evaluación, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Alberto Godoy, SEREMI de Salud, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI de Economía, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Pedro Barrios, SEREMI de Obras Públicas, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sra. Karina Araya, SEREMI de Agricultura, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sra. Paula Monsalves, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Gabriel Godoy, SEREMI (S) de Transporte y Telecomunicaciones, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI (S) de Minería, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Mauricio Zamorano, SEREMI Desarrollo Social y Familia, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Sr. Gustavo Riveros, SEREMI de Medio Ambiente, indica, admitir a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Limitada.

Acuerdo N°02/2025: Por unanimidad de los miembros presentes, admite a trámite el procedimiento de la RCA N° 021/2016 solicitada por Albemarle Ltda.

1.2 Solicitud de revisión de Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto "Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama, titular SQM Salar S.A.

Sr. Tomás Ballesteros, Director Regional y Secretario de la Comisión de Evaluación, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Alberto Godoy, SEREMI de Salud, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI de Economía, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Pedro Barrios, SEREMI de Obras Públicas, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Servicio de Evaluación Ambiental

Sra. Karina Araya, SEREMI de Agricultura, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, solicita admitir a trámite la revisión de la RCA a través del 25 quinquies de la ley 19.300 LGBM.

Sra. Paula Monsalves, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, indica que, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Gabriel Godoy, SEREMI (S) de Transporte y Telecomunicaciones, indica que, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Matías Muñoz, SEREMI (S) de Minería, indica que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Mauricio Zamorano, SEREMI Desarrollo Social y Familia, indica que, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Sr. Gustavo Riveros, SEREMI de Medio Ambiente, indica que, se rechaza dicha solicitud considerando que no se concurren todos los requisitos para su procedencia.

Acuerdo N°03/2025: Por 09 votos rechazo y 01 a favor, se rechaza la solicitud de revisión de RCA de SQM Salar S.A

Servicio de Evaluación Ambiental

2. Varios

No hay

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
SEREMI
II REGIÓN

RODRIGO JARA GODOY
SEREMI de Medio Ambiente
Presidente (S) Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

COMISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO

TOMÁS BALLESTEROS COHEN
Director Regional SEA
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta
Ministro de Fe

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Firmado Digitalmente por
Tomás Ballesteros Cohen
Fecha: 15-12-2025
15:11:57:565 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC